



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre las **Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 29 de enero al 19 de febrero de 2021, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1

APORTACIONES

- I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:**
Efectivamente el actual PREAR, Proceso de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se desarrolla a través de las convocatorias que realiza el ICUAM, podría complementarse y mejorarse, ya que existen determinadas unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones para las que los requisitos de participación excluyen a trabajadores que podrían adquirirlas si estos fueran más flexibles y permitieran tener acceso a los mismos de forma permanente con convocatorias abiertas continuamente. Además la actualización de cualificaciones que realiza el INCUAL en muchos casos se aleja de la realidad y podría mejorarse con la participación más activa de la parte empresarial que debería encontrar las vías para que la formación que se realiza en las empresas tuviera también el reconocimiento de forma automática coordinándose con la formación que realiza el SEF.
- II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:**
Es necesaria y oportuna y llega con 10 años de retraso, ya que desde 2009 el Real Decreto 1224/2009, en su artículo 10.1 establece que “Las administraciones competentes mantendrán abierta una convocatoria de carácter permanente del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria permanente estará referida a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada Comunidad Autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”**
Para poder contestar esta pregunta considero que cualquier proceso de consulta y participación real en la elaboración de la norma, como pretende esta consulta, debe contar con una publicación completa del Anteproyecto puesto que el resumen que aparece en forma de “memoria” tiene un carácter excesivamente generalista y poco informativo en sus detalles, no permite valorar ni opinar de forma real, ni precisa, sin concreción en sus conceptos, en su apuesta por definir la gestión y en la estructura que pretende establecer.
- IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:**



Como he señalado anteriormente la flexibilidad, cooperación y coordinación entre los diferentes subsistemas de formación profesional, formación para el empleo dirigido a desempleados y la formación continua de trabajadores, debería disponer de un marco regulatorio que ofreciera mayores posibilidades a las personas para adecuar su desarrollo permanente de aprendizaje vital a las necesidades del mercado laboral y viceversa.

A lo largo de mi experiencia profesional he trabajado en contacto con los tres subsistemas bien como emisora o receptora de la formación y acreditación de la misma y reconozco las deficiencias y mejoras con las que podría implementarse la Formación Profesional, fundamental si se considera que el mejor activo de cualquier sociedad son sus recursos humanos.